Lote: 1731

Online Auction #25

LOTERIA (ISLA DE CUBA). Lote compuesto por 3 Décimos de lotería pertenecientes a la Isla de cuba bajo el reinado de Fernando VII, Isabel II y Alfonso XIII, estos por valor de 1 Peso (1817), 4 Reales (1843) y 25 Centavos (1895). MBC+/MBC-. A EXAMINAR.

8. S.

REAL LOTERIA

FIEL ISLA

376.

DE LA SIEMPRE

DE CUBA

53.
XV.

7861

Octavo de billete para el sorteo trescientos setenta y seis, que se ha de celebrar el dia 24 de octubre de 1843.

Larrua 8

Vale cuatro reales.

a a

4 S. 35.

REAL LOTERIA
DE LA ISLA DE CUBA.

4749

f 31

Quarto de Billete, para el Sorteo treinta y cinco, que se ha de celebrar el dia 28 de Marzo de 1817.

Vale un peso.

Sesano

Q TO. P 640 P

REAL LOTERIA
DE
LA ISLA DE CUBA.

F. 3 SORTEO NUMERO 1519 F. 3

08815

VALE 25 CENTAVOS PLATA

OCTOGESIMO de billete para el sorteo ordinario núm. *mil quinientos diez y nueve*, que se ha de celebrar en la Habana el 17 de Septiembre 1895

El Jefe del Negº de R. E. y Loteria,

Manuel Mª Amillo

Q L 80

El siguiente sorteo se celebra el 28 de Septiembre.

Recibí los 12. p.s 4. r.s cong.
se agració este 8.o Pto. Pte.
12 de Nov.e de 1843.

José Ramon Alvarez

25 p.s pagados
Marzo 31 de 1847

EXTRACTO DE LA ORDENANZA DE LOTERIA

El BILLETE DE LOTERÍA *es un pagaré al portador, que no puede ser reemplazado por otro, de modo alguno.*

El derecho de percibir los premios caduca Á LOS DOS AÑOS *de la fecha del sorteo á que corresponde.*

Todo billete que tenga taladrado el Escudo de Armas en señal de anulación, contenga la indicación de PAGADO, *carezca de marca y contraseñas, es roto ó deteriorado en términos que no sea posible conocer su identidad, se considerará sin valor alguno.*

No se pagará ningún billete roto ó deteriorado, sin someterlo previamente á reconocimiento oficial.

Los premios ó ganancias á los jugadores, sólo se satisfarán por la LISTA OFICIAL *que autoriza la Oficina de Loterías.*

Imp. oficial del Ramo—LA PROPAGANDA LITERARIA—Zulueta, nº 28, Habana.

21880